



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 555 -2022-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 21 de Septiembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 014902-2022 de fecha 22 de agosto del 2022, que contiene el Informe N° 287-2022--EARH-OP-HONADOMANI-SB, emitido por la responsable de pensiones y visado 'por la Coordinadora de Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, sobre la solicitud de subsidio por Fallecimiento, presentado por doña **CAROLA CÁRDENAS OSORIO de ACUÑA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 22 de Agosto de 2022 incoado por doña **CAROLA CÁRDENAS OSORIO DE ACUÑA**, con N° D.N.I 07640778-4, y **NURIA CÁRDENAS OSORIO** con N° de D.N.I 07618482-3, solicitan el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre **ALEJANDRINA NELIA OSORIO O'HIGGINS**, acaecido el 13 de Abril de 2020; presentando para tal efecto, copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copias de inscripción de la Sucesión Intestada inscrita en la Partida Registral N°15010637 expedida por la zona Registral IX- Sede en Lima, y sus documentos de identidad;

Que, de acuerdo a la Boleta de pago que se anexa al expediente, doña **ALEJANDRINA NELIA OSORIO O'HIGGINS**, figura como pensionista de nuestra sede con cargo de Enfermera Nivel: 13;

Que, mediante PRINT, emitido por el equipo de remuneraciones, se visualiza que en el mes de abril del 2020 se le abono la totalidad de la pensión, por lo que el monto abonado en exceso es de 18 días dando un total de la deuda de setecientos setenta y uno con 12/100 soles (S/.771.12);

Que, mediante solicitud N° 003865-22 de fecha 12 de setiembre de 2022 de Registro Interno de Control de la Oficina de Personal, presentado por doña: **CAROLA CÁRDENAS OSORIO DE ACUÑA**, y **NURIA CÁRDENAS OSORIO**, autorizan al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para que efectúe el descuento en el momento de la liquidación y ejecución de pago en el otorgamiento de subsidio por luto, deuda pendiente que contrae con la institución por el monto de setecientos setenta y uno con 12/100 soles (S/.771.12);

En ese contexto, se está procediendo a realizar el descuento del adeudo por el monto setecientos setenta y uno con 12/100 soles (S/.771.12); a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, de conformidad con el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, procede otorgar el beneficio de Subsidios por Fallecimiento a: **CAROLA CÁRDENAS OSORIO DE ACUÑA y NURIA CÁRDENAS OSORIO**, en calidad de hijas herederas, según copia de inscripción de la Sucesión Intestada, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/. 1,285.22 Soles, que percibía la extinta pensionista;

Que, el artículo 144° del citado Reglamento, establece que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, conforme al art. 660° del Código Civil Peruano, señala que: "*Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos, y obligaciones que constituye la herencia se transmiten a sus sucesores*";

Que, habiéndose acreditado la condición de pensionista por cesantía de la señora **ALEJANDRINA NELIA OSORIO O'HIGGINS**, corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento a las señoras **CAROLA CÁRDENAS OSORIO DE ACUÑA**, y **NURIA CÁRDENAS OSORIO**, en calidad de herederas;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el informe N° 287-EARH-OP-HONADOMANI-SB-2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, obra el cálculo en función a la pensión Total para el pago del beneficio de subsidio por Fallecimiento correspondiéndole percibir la suma de S/. 3,855.66 Soles, que es el equivalente a tres pensiones totales percibidas a la fecha del fallecimiento, cálculo que se efectúa a favor de las herederas de la señora **ALEJANDRINA NELIA OSORIO O'HIGGINS**, correspondiendo a cada heredera la suma siguiente: el monto de S/. 1,927.83 soles a favor de **CAROLA CÁRDENAS OSORIO DE ACUÑA** y el monto de S/. 1,927.83 soles a favor de **NURIA CÁRDENAS OSORIO**;

De conformidad con el numeral 2.8. del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales (...) son fuentes de procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la Administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidios de Fallecimiento, teniendo en cuenta a la Remuneración Total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibe el pensionista;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano, el Coordinador del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 555 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 21 de Septiembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.-OTORGAR por única vez, el monto **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES (S/. 3,855.66)**, a las herederas de la señora **ALEJANDRINA NELIA OSORIO O'HIGGINS**, por beneficio de subsidio por fallecimiento, conforme al Informe Liquidatorio N° 287-2022-EARH-OP-HONADOMANU-SB de fecha 08 de setiembre del 2022, que forma parte de la presente resolución, y según el siguiente detalle:

HEREDEROS POR LA INTESTADA	NOMBRADOS LA SUCESION	CONDICION	D.N.I	%	MONTO
CAROLA	CÁRDENAS	HIJA	07640778-4	50%	1,927.83
OSORIO DE ACUÑA					
NURIA CÁRDENAS OSORIO		HIJA	07618482-3	50%	1927.83

Artículo 2.- ESTABLECER el adeudo de Setecientos Setenta y Uno Con 12/100 soles (S/.771.12), por pago en exceso de la pensión de cesantía abonada al causante correspondiente al periodo del 13 de abril del 2020 al 30 de abril del 2020, el cual se deducirá del monto señalado en el artículo 1° de la presente resolución quedando de la siguiente manera:

HEREDEROS POR LA INTESTADA	NOMBRADOS LA SUCESION	CONDICION	D.N.I	%	MONTO
CAROLA	CÁRDENAS	HIJA	07640778-4	50%	1,542.27
OSORIO DE ACUÑA					
NURIA CÁRDENAS OSORIO		HIJA	07618482-3	50%	1,542.27

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gasto 22.21.32. Meta Sif 0094 de la ejecutora 033- Pliego 11 – Ministerio de Salud.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Jr. Mello Franco N° 567 – Dpto. 206- Jesús María – Lima.

Artículo 5.- Encargar al responsable de equipo de Selección y Sistema de Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña **ALEJANDRINA NELIA OSORIO O'HIGGINS**.



Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVN/iego.

C.c. Of. Personal	(1)
Remuneraciones	(4)
Legajo	(2)
Interesado.	(2)